

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**N°0033-2023-CD-OSITRAN**

Lima, 24 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N°01355-2023-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que remite el Proyecto de Reglamento General de Acceso de Ositrán y el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio que sustenta el proyecto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, en ejercicio de su función normativa el Ositrán tiene la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus competencias, entre otros, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidos a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, aprobado por Decreto Supremo N°042-2005-PCM y sus modificatorias, establece que la función normativa a que se refiere el párrafo precedente se ejerce exclusivamente por el Consejo Directivo;

Que, el artículo 3 de la Ley N°26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en la Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que el Ositrán tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito; en línea con dicha misión, en el literal d) del artículo 5 de dicha ley se establece que uno de los objetivos del Ositrán es fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura pública de transporte por parte de las entidades prestadoras en beneficio de los usuarios;

Que, mediante Resolución N°014-2003-CD-OSITRAN, modificada por Resoluciones N°054-2005, N°006-2009 y N°010-2015-CD-OSITRAN, fue aprobado el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público del Ositrán (en adelante, REMA), el cual establece las reglas y procedimientos aplicables al derecho de acceso a las facilidades esenciales de la infraestructura de transporte de uso público, estableciendo los criterios técnicos, económicos y legales, así como los procedimientos de acceso correspondientes;

Que, mediante Resolución N°047-2017-CD-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo del Ositrán aprobó el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, modificado mediante Resolución N°029-2023-CD-OSITRAN de fecha 9 de junio de 2023 (en adelante, Manual de AIR);

Que, a través de Resolución N°084-2018-GG-OSITRAN de fecha 16 de mayo de 2018, la Gerencia General dispuso la creación del Comité Evaluador del Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, cuya función es verificar que el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio efectuado por el órgano encargado -en este caso, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización- cumpla con lo dispuesto en el Manual de AIR;



Que, de acuerdo con el Informe de vistos, se ha identificado la necesidad de modificar el REMA, para mejorar la claridad y efectividad de la norma, a fin de evitar confusiones e interpretaciones diferentes por parte de las entidades prestadoras y de los usuarios intermedios, contar con reglas claras que regulen el acceso a las ITUP, de modo que se aseguren retornos adecuados al titular de la misma, y al mismo tiempo se minimicen las situaciones de uso de la exclusividad como limitante a una sana y leal competencia.

Que, el Informe de vistos ha sido validado por el Comité Evaluador del Análisis de Impacto Regulatorio de la Entidad mediante Memorando Conjunto N°050-2023-MC-OSITRAN del 11 de julio de 2023;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N°044-2006-PCM y sus modificatorias, constituye requisito para la aprobación y modificación de los reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte el Ositrán, el que sus respectivos proyectos hayan sido previamente publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Ositrán o algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados, debiendo contener la mencionada publicación (i) el texto del proyecto normativo, (ii) la Exposición de Motivos y (iii) el plazo para la recepción de los comentarios escritos y, de considerarlo necesario, la fecha en la que se realizarán los comentarios verbales de los participantes; e indica que el plazo para la recepción de comentarios escritos y verbales no puede ser menor de quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación del proyecto;

Que, mediante Memorando N°01355-2023-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización recomienda autorizar la difusión del Proyecto de Reglamento General de Acceso (RGA), sus correspondientes anexos y su exposición de motivos en el Diario Oficial "El Peruano", a fin de recibir comentarios de los interesados;

Por lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias; el artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación, en el Diario Oficial "El Peruano", del Proyecto de Reglamento General de Acceso de Ositrán, así como de sus correspondientes Anexos y Exposición de Motivos.

Artículo 2.- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias al Ositrán, en su sede ubicada en Calle Los Negocios 182, Surquillo, Lima, o a través de su mesa de partes virtual.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa realizar la convocatoria a la Audiencia Pública en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, precisando el lugar, fecha y hora de la mencionada Audiencia. La referida audiencia será llevada a cabo por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el análisis de los comentarios recibidos al Proyecto de Reglamento General de Acceso del Ositrán.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente Resolución, del Proyecto de Reglamento General de Acceso de Ositrán, así como de sus correspondientes Anexos, su Exposición de Motivos y el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia del Consejo Directivo

Visada por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT. 2023096354

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>